



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



562

BUENOS AIRES, 16 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S05:0066552/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Programa para la Consolidación de la Producción Tabacalera", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
<i>[Firma]</i>

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



562

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Programa para la Consolidación de la Producción Tabacalera" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", los productores tabacaleros de la Provincia de CORRIENTES contarán con los recursos financieros para hacer frente a los mayores costos de todo el proceso productivo del cultivo de tabaco y las inversiones necesarias para incorporar tecnología y potenciar la productividad y calidad del mismo.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la citada provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA

MACSP
PROYECTO
2019

Aut
[Handwritten signatures]



562

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Programa para la Consolidación de la Producción Tabacalera", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, por un monto total de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 50.665.067,76).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada para financiar las siguientes actividades: "Ro-

MAGYP
PROYECTO
2014

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



562

turación de Suelo" por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 2.563.000.-), "Insumos" por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 23.693.238.-), "Cosecha" por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.693.756.-), "Estufado" por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL UNO (\$ 850.001.-) y "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía" por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.865.072,76).

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.865.072,76) correspondiente a la actividad "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía", quedará condicionada a la presentación por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado de beneficiarios con la asignación de recursos que le corresponde a cada uno en función del monto aprobado para la actividad mencionada.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

MAGYP
PROYECTO
2014

Ant
[Handwritten signatures]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

562



ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se aprueba, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

PROYECTO
2019

*Aut. y
[Firma]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/2 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, cuyo titular es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 562

Aut

MAGYP
PROYECTO
2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Javier Rodríguez
Secretario de Coordinación Político-Institucional
y Emergencia Agropecuaria
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DR. ROBERTO G. DELGADO
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Interino
Lic. Javier Rodríguez
Secretario de Coordinación Político -
Institucional y Emergencia Agropecuaria.
Según Resolución MAGYP N° 50/2012.